CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 177

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CAICEDONIA
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ALBERTO OROZCO FRANCO ALCALDE MUNICIPAL
C. C. No.:	6.212.494 EXPEDIDA EN CAICEDONIA
CONTRATISTA:	JESSICA ALEJANDRA MUÑOZ PAREJA
Nit	1115189183 – 1
REPRESENTANTE LEGAL:	JESSICA ALEJANDRA MUÑOZ PAREJA
Cédula de Ciudadanía No.:	1.115.189.183 expedida en Caicedonia
VALOR:	$19.500.000
FECHA:	JULIO 15 DE 2022

Entre las partes descritas, debidamente identificadas y con facultad para contratar y obligarse, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previo las siguientes consideraciones: a.- Que es facultad del Alcalde Municipal, fortalecer la gestión administrativa y financiera en la Administración Municipal, con el fin de cumplir los requerimientos de las entidades de control a nivel territorial y nacional, cumpliendo así con los parámetros de una Administración Pública legal, organizada y moderna. b. Que en el Plan de Desarrollo Municipal "Moviéndonos por Caicedonia 2020-2023", se estipula en el Pilar 4. Movilidad y el territorio ordenado, competitivo y sostenible para la equidad y la calidad de vida, el Sector y el Programa Fortalecimiento Institucional, la Meta resultado 57. Lograr la ejecución del plan de desarrollo 2020-2023, mínimo en un 90% y la Meta Producto 170. Implementar un (1) Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023. c. Que la Administración Municipal de Caicedonia necesita apoyo en el proceso de rendición de cuentas, dado

que esta es requerida por los entes de control territorial y nacional, en la rendición de informes financieros, de procesos contractuales, entre otros. d. Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario contratar el apoyo y la asistencia para brindar para la elaboración y rendición de informes de la gestión administrativa de la Administración Municipal. e. Que se adelantó la invitación pública conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y luego de efectuarse la debida evaluación de las propuestas se encontró como habilitada, cumplió con el menor precio al igual que con los requisitos técnicos exigidos y se recomienda la adjudicación del Contrato a JESSICA ALEJANDRA MUÑOZ PAREJA. **PRIMERA: OBJETO.** - Prestación de servicios profesionales para la elaboración y rendición de informes de la gestión administrativa de la Administración Municipal, requeridos por lo entes de control territoriales y nacionales. **SEGUNDA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES:** Las previstas en los artículos 4, 5 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato, en los términos pactados y de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Punto 2.1 OBJETO y Punto 2.2 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del estudio previo y de conformidad con la propuesta presentada que hace parte integral del contrato. 2. Apoyar el área financiera en la rendición de los informes de la Administración Municipal requeridos por los diferentes entes de control, territoriales y nacionales. 3. Diligenciar y actualizar de manera permanente la base de datos de Gestión de Talento Humano: (Base de datos actualizada). 4.- Efectuar acompañamiento técnico a las dependencias de la administración que lo requieran, durante el proceso de rendición de cuentas e informes en línea, dispuestos por lo entes de control territoriales y nacionales, durante la vigencia del contrato. 5.- Consolidar los indicadores de bienestar del Plan de Desarrollo Municipal "Moviéndonos por Caicedonia 2020-2023". 6.- Organizar, clasificar y entregar al supervisor del contrato seis (6) informes sobre el acervo documental consolidado (Archivo organizado de la información recopilada). 7.- Elaborar y actualizar de manera permanente una base de datos con la información de las plataformas de rendición de informes y cuentas en línea en las cuales se debe rendir: (Base de datos elaborada y actualizada). 8.- Cumplir con todos los requerimientos legales para la transparencia del contrato. 9.- Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. 10.- Cumplir con las condiciones de calidad y cumplimiento del contrato. 11.- Cumplir con las obligaciones y pagos de seguridad social. 12.- Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el Municipio. 13.- Presentar los informes de ejecución del contrato. **NOTA:** La contratista debe presentar certificación bancaria con la debida anticipación para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1.- Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago. 2.- Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. 3.- Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes. **QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN:** El contrato de Servicios tendrá un plazo de ejecución pactado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022. **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total de este Contrato es de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. ($19.500.000), que se cancelaran en Pagos parciales previo recibido a entera satisfacción por el supervisor. **SÉPTIMA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio imputa el pago del presente contrato a la vigencia fiscal 2022 así: CDP No. 0000863 de junio 24 de 2022, por valor total de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($19.500.000); por los siguientes Rubros: 2.3.2.02.02.00845990198595405, por la Fuente Superávit Fiscal ICLD, por valor de $12.400.000. 2.3.2.02.02.00845990198595406, por la Fuente Propósito general libre destinación municipios categorías 4,

por valor de $7.100.000, expedido por la Secretaría de Hacienda y a las reservas que para el efecto se constituyan. **OCTAVA. - NO RELACION LABORAL:** Este contrato se celebra con plena independencia entre el Municipio y la contratista, la cual lo ejecuta con autonomía profesional y administrativa, lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales con cargo al Municipio de Caicedonia. **NOVENA. - GARANTÍAS:** El municipio de Caicedonia, no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no las garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies. Para el caso específico, se establece la no obligatoriedad de presentar garantías, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL Y MULTAS**: El valor de la Cláusula Penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. EL CONTRATANTE podrá imponer al Contratista, previo informe del interventor, multas por mora o incumplimientos parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial. **DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación, Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, en las condiciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, demás normas complementarias y el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que conoce todas las disposiciones contenidas en esta ley, en especial las consagradas para esta modalidad de contrato. **DÉCIMA QUINTA. - NORMAS APLICABLES.** Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes. **DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los documentos requeridos para la ejecución del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. -** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Contrato las partes convienen como domicilio el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca. **DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y EVALUACION DE PRESTACION DEL SERVICIO:** Durante la vigencia de este contrato, el Municipio evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el contratista para lo cual se tendrá como base el objeto del contrato, las normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la celebración de un nuevo contrato, al igual que la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual. La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través de la Secretaria de Servicios administrativos y las demás que correspondan según las normas que regulan la materia. En caso de que exista inconformidad por parte del Municipio en la prestación de cualquiera de los servicios contratados, así lo hará saber al contratista, para que este a su vez tome los correctivos del caso y de ser necesario se prescinda del asociado persona y se designe a una nueva para la realización de las actividades contratadas. **DECIMA NOVENA. - TRAMITE DE LA CUENTA:** La Contratista deberá presentar ante el Municipio la cuenta o factura para el respectivo pago para su

verificación por parte de la Interventoría. **VIGESIMA: GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato serán de cargo del Contratista. **VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Municipio sobre cualquier circunstancia derivada de la ejecución de este contrato. Para constancia se firma a los quince (15) días del mes de Julio de Dos mil veintidós (2022).

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Proyecto y Reviso: MCMV - AE